

"Por medio de la cual se devuelven unos recursos y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
En uso de sus facultades Legales y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, representado por el Doctor **HOLBERT CORREDOR ROMERO** en calidad de Secretario General Técnico, del mencionado ente, y el **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** representado por el Gobernador **ALBERTO BERNAL JIMENEZ** celebraron el **"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1575 de 2010** denominado **"MEJORAMIENTO, OBRAS DE EMERGENCIA , CONSTRUCCIÓN Y MANTERNIMIENTO DE PUENTES DE VÍAS DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES Y VIAS DE LA RED TERCARIA NACIONAL, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE REGALÍAS EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, EN LA VIA CARMEN DE BOLÍVAR – EL SALADO – DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"**, por un valor total inicial de Mil trescientos cincuenta y siete millones novecientos setenta y tres mil pesos M/Cte. (**\$ 1.357.973.000,00**), más un adicional por valor de seiscientos treinta y cinco millones quinientos setenta pesos M/Cte. (**\$ 635.000.570,00**), para un valor total del convenio de mil novecientos noventa y dos millones novecientos setenta y tres mil quinientos setenta pesos M/Cte. (**\$ 1.992.973.570,00**).

Que los recursos descritos en el anterior considerando, fueron consignados en la cuenta Corriente No. **830-11293-4** del **BANCO DE OCCIDENTE**, al ser una de las condiciones del tipo de cuenta (Corriente), estos recursos no generaron interés ni rendimientos financieros desde su apertura hasta la fecha.

Que para ejecutar el convenio No. **1575 de 2010**, el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** suscribió el siguiente contrato:

No. Contrato	Valor	Objeto	Cuenta Corriente
SOP-C-890-2011	\$1,979,358,617.50	"MEJORAMIENTO DE LA VIA EL CARMEN DE BOLIVAR- EL SALADO, MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR"	830-11293-4

Que ante la suscripción del contrato No. **SOP-C-890-2011** y sus adicionales Nos. **01 -2011, 02 -2012 y 03-2013** por menor valor al asignado por **INVIAS** para el efecto, se evidencia un recurso no comprometido, Por valor de Trece millones seiscientos catorce mil novecientos cincuenta y tres M/Cte. (**\$ 13.614.953,00**), Según acta de liquidación final de fecha de 30 de agosto de 2013.

CONCEPTO	VALOR	
VALOR GIRADO POR INVIAS	\$	1,992,973,570.00
VALOR CONTRATO GOB.	\$	1,979,358,617.00
VALOR NO COMPROMETIDO	\$	13,614,953.00
SALDO	\$	13.614.953,00

SALDO FINAL	\$	13.614.953,00
-------------	----	---------------

Siendo estos recursos saldo no ejecutado del convenio No. 1575 de 2010 denominado "MEJORAMIENTO, OBRAS DE EMERGENCIA, CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE PUENTES DE VÍAS DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES Y VIAS DE LA RED TERCIAARIA NACIONAL, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE REGALÍAS EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, EN LA VIA CARMEN DE BOLÍVAR – EL SALADO – DEPARTAMENTO DE BOLIVAR", son propiedad del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS, el cual mediante oficio DT_BOL 25446 de mayo de 2014 solicita la devolución de dichos recursos para dar cumplimiento a la cláusula décimo séptima de dicho convenio, que habla de la liquidación del convenio; estos deben ser consignados en la cuenta No 050000249 del BANCO POPULAR a nombre de DIRECCION DEL TESORO NACIONAL – FONDOS COMUNES NUMERAL RENTISTICO 240200 según documento recibido vía email del 22 de abril de 2016

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Devolver los recursos no ejecutados, consignados en el marco del convenio interadministrativo No.1575, que ascienden a la suma de Trece millones seiscientos catorce mil novecientos cincuenta y tres M/Cte. (\$13.614.953,00), a la cuenta No 050000249 del BANCO POPULAR a nombre de DIRECCION DEL TESORO NACIONAL – FONDOS COMUNES NUMERAL RENTISTICO 240200 cuenta destinada para el reintegro según documento recibido vía email del 22 de abril de 2016

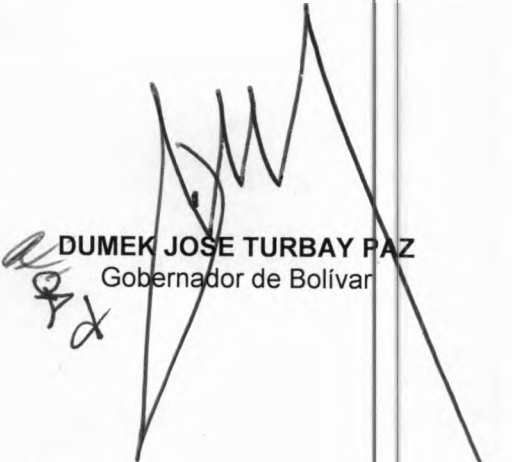
CONCEPTO	VALOR	BENEFICIARIO
Recursos no Ejecutados	\$ 13.614.953,00	Instituto Nacional de Vías

ARTICULO SEGUNDO: La secretaría de hacienda a través de sus direcciones financieras de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería realizarán las operaciones que se requieran para efectuar las devoluciones aquí ordenadas.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

[11 MAY 2016]


DUMECK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar


Revisó: **ARMANDO ROJAS OLMOS**
Director financiero Unidad de Tesorería

GOBERNACION DE BOLIVAR